

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

*"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EXPEDIENTES: 28

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

La Comisión Permanente de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64 y 65 fracción XXIV, 66, 72, 78 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 33, 34, 36, 42 fracción XXIV, 64, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables, somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presente dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Protección Civil el oficio LXV/A.L./COM.PERM./3041/2023, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXV del artículo 35 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; presentada por el Ciudadano Pablo Díaz Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Documental que se registró con el expediente número 28 del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

2.- En sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés se dio cuenta con el informe del expediente número 28 del índice de esta Comisión Permanente.

3.- La Diputada y Diputados que integran la Comisión Permanente de Protección Civil, con fecha veinticinco de marzo del año en curso, celebraron sesión ordinaria para analizar y dictaminar el expediente 28 del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión Permanente de Protección Civil de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64 y 65 fracción XXIV, 66, 72, 78 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 33, 34, 36, 42 fracción XXIV, 64, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. La iniciativa contenida en el expediente número 28, señala lo siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

*"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



PRIMERO. - Por la geografía y su geomorfología el Estado de Oaxaca está expuesto a un riesgo constante y a sufrir afectaciones por cuestiones naturales y sobre todo causadas por el hombre.

Oaxaca se encuentra ubicada en una zona de alta sismicidad, también se caracteriza por la presencia de fenómenos hidrometeorológicos constantes, lo que pueden causar pérdidas humanas o daños materiales de gran consideración.

Ante el cambio climático se ha presentado la incidencia de innumerables frentes fríos, de precipitaciones que saturan y rebasan arroyos, ríos, sistemas hidrológicos y diversos cuerpos de agua, ocasionando serios daños en el Estado.

Aunado a ello, en Oaxaca prácticamente cada año se ha visto afectado por graves incendios forestales, los cuales han devastado nuestros bosques, ubicándonos como el cuarto lugar a nivel nacional en afectaciones por incendios forestales al sumar 31 mil 655.73 hectáreas dañadas en este 2023 y 105 siniestros reportados, sólo por debajo de Jalisco, Nayarit y Durango.

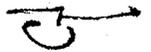
A todo esto, hay que sumar la degradación de nuestros bosques derivado de la situación en que nos encontramos, su vegetación se encuentra seca, lo cual contribuye a que se presenten incendios con mayor frecuencia.

Recordemos el incendio suscitado en este año 2023, en la zona de Santo Tomás Mazaltepec, así como el acontecido en este mismo año, en San Esteban Atallahuca, en donde reportes preliminares de las autoridades indican que las afectaciones del incendio consumieron miles de hectáreas de la zona boscosa y pastizales de estos municipios, dejando daños nunca antes vistos en la zona.

Como podemos apreciar las zonas con mayor daño por los incendios son las de difícil acceso, es alarmante la afectación que sufren nuestros bosques por dichos acontecimientos.

Nuestro Estado ha sufrido los embates de la naturaleza, muchas veces provocados por culpa del hombre al arrojar colillas de cigarros en los bosques o dejar fogatas encendidas, situaciones que son extremadamente peligrosas al encontramos en un estado de sequía extrema, el calor puede provocar que cualquier chispa, al menor descuido se provoque un incendio que destruya nuestra zona boscosa. De acuerdo a la CONAFOR, 9 de cada 10 incendios son provocados por el hombre.

Cada vez que se presenta una emergencia forestal, es cuestión de minutos para que se propague un incendio que en ocasiones puede ser de consecuencias catastróficas como los ya ocurridos.



COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

*"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



SEGUNDO. - Al activarse una emergencia, las primeras horas son determinantes para controlar los daños que pudieran ocasionarse, comunidades enteras pueden sufrir innumerables pérdidas materiales, la falta de información provoca a las comunidades el menoscabo de todos sus bienes muebles, lo que, la manera de comunicarnos en estos últimos años ha hecho el cambio y ha beneficiado a la población en general.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) de 2020, estima que en ese año, En lo que respecta a nuestro estado el 63.8% de la población cuenta con un teléfono celular de los cuales 9 de cada 10 usuarios de teléfono celular disponen de un celular inteligente (Smartphone), por medio del cual tienen la posibilidad de conectarse a internet. Esta misma encuesta estima que el 90.9% usa aplicaciones de mensajería instantánea, 78.1% lo empleó para acceder a redes sociales.

Derivado de lo anterior podemos apreciar que las y los oaxaqueños nos encontramos conectados mediante diferentes medios masivos de difusión, como lo son la radio y la televisión o a través de nuestros teléfonos celulares, ya que en gran parte del territorio de nuestro estado, recibimos los servicios de mensajería instantánea y de redes sociales, haciéndonos permanecer conectados las veinticuatro horas del día.

Lo que hace más fácil enterarnos en tiempo real de lo que sucede a nuestro alrededor, situación que hace que sea necesario el contemplar estas nuevas formas de comunicarnos y de ser informados por las fuentes oficiales, que de manera pronta deben informar los hechos y las indicaciones ante cualquier tipo de emergencia que se pueda presentar.

Por nuestra parte como legisladores, tenemos obligación de legislar en beneficio de las y los oaxaqueños, por lo que, es necesario que Oaxaca cuente con disposiciones normativas que garanticen nuestra seguridad, con esta iniciativa, mediante la cual se reforma la fracción XXV del artículo 35 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, propongo políticas públicas de prevención y protección, en donde su principal objetivo es que la Coordinación Estatal informe en tiempo real a la población, a través de las redes sociales oficiales y demás medios de difusión masivos, la evolución y las acciones necesarias para la atención temprana de la emergencia. Emergencias que desafortunadamente se presentan frecuentemente en nuestro estado, debido al cambio climático y por negligencia de nosotros mismos.

Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 35. Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Difundir, mediante los medios idóneos, a las autoridades correspondientes y a la población en general, avisos y boletines informativos en casos de emergencia o desastre así como toda aquella información que permita la generación, desarrollo y consolidación de una cultura fundamentalmente de prevención de riesgos de desastres y protección civil;</p> <p>XXVI. a LVII. ...</p>	<p>Artículo 35. Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Difundir e informar en tiempo real a las autoridades correspondientes y a la población en general a través de las redes sociales oficiales y demás medios de comunicación masivos, los casos de emergencia o desastre, así como toda aquella información que permita la generación, desarrollo y consolidación de una cultura fundamentalmente de prevención de riesgos de desastres y protección civil;</p> <p>XXVI. a LVII. ...</p>

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción XXV del artículo 35 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 35. Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXIV. ...

XXV. Difundir e informar en tiempo real a las autoridades correspondientes y a la población en general a través de las redes sociales oficiales y demás medios de comunicación masivos, los casos de emergencia o desastre, así como toda aquella información que permita la



COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

*"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*

*generación, desarrollo y consolidación de una cultura fundamentalmente de prevención de
riesgos de desastres y protección civil;*

XXVI. a LVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el
Periódico Oficial.*

SEGUNDO. - *Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.*

TERCERO. La iniciativa que se plantea establece la premisa de que, nuestro Estado se encuentra expuesto a un riesgo constante derivado de afectaciones ya sea naturales y/o por causas del hombre; de igual forma por su ubicación, nos encontramos en una zona altamente sísmica; ello aunado a los diversos factores como el clima en las diversas regiones de nuestra entidad y, hoy en día los constantes incendios forestales que se han venido suscitando; sin lugar a duda, con estas consideraciones, las autoridades de la materia necesitan oportunamente generar acciones de prevención y que pongan en alerta constante a nuestra sociedad.

Cuando en nuestro Estado hemos estado en la necesidad algún desastre o situación de emergencia, la función que debe llevarse a cabo es la reducción del riesgo por estas eventualidades y es aquí donde las autoridades de Protección Civil deben poner informar a la sociedad, mediante una difusión oportuna de las acciones que deben llevarse a cabo, esto toda vez que en las primeras horas es de vital importancia determinar tanto la magnitud como los daños que pudieran ocasionarse; esto a fin de evitar el mayor número de pérdidas humanas y materiales que sean posibles.

Hoy en día, la tecnología se ha puesto a la vanguardia, como se estableció con antelación, en un estudio del año 2020, en nuestro estado el 63.8% de la población cuenta con un teléfono celular de los cuales 9 de cada 10 usuarios de teléfono celular disponen de un celular inteligente (Smartphone), por medio del cual tienen la posibilidad de conectarse a internet. Esta misma encuesta estima que el 90.9% usa aplicaciones de mensajería instantánea, 78.1% lo empleó para acceder a redes sociales.

El acceso a estas herramientas de comunicación permiten que la población pueda estar informada casi de forma inmediata de cualquier evento o suceso que se presente y, el Gobierno del Estado, debe considerar que estas formas de comunicación han venido a agilizar la comunicación de los diversos sectores poblacionales y por consiguiente, deben generarse políticas públicas que amplíen la información, esto en tanto que la prevención es un mecanismo que debe implementarse en el menor tiempo posible; que la información de los desastres y/o situaciones de emergencia debe difundirse y darse a conocer en el menor tiempo posible y distribuirse al mayor número de personas.

Si bien es cierto que dentro de las obligaciones del Gobierno Estatal, a través de la Coordinación Estatal es el de difundir los avisos informativos sobre casos de emergencia o desastres, para fomentar la cultura de la prevención de riesgos de desastres, se considera viable que en puedan utilizarse las herramientas tecnológicas con las que contamos hoy en día para que esta información pueda difundirse en tiempo real, ya sea a través de las redes sociales como los demás medios de comunicación masivos y así lograr el objetivo de la presente Ley de la materia, siendo el de regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil.

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"



Es por ello que la propia Ley establece la definición de la prevención y previsión, la cual a la letra dice:

Artículo 4. Para los efectos de la interpretación y aplicación de la presente ley se entenderá por:
LIV. Prevención: conjunto de acciones y mecanismos implementados con la finalidad de identificar los peligros, las vulnerabilidades y los riesgos, eliminarlos o reducirlos y evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes e infraestructura, y en el medio ambiente, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

LV. Previsión: tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción:

De igual forma la Ley en comento refiere:

Artículo 13. Los medios de comunicación masiva electrónicos y escritos forman parte del Sistema Estatal, colaborarán con las autoridades con arreglo a los convenios que se concreten sobre el particular, orientando y difundiendo oportuna y verazmente información en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de Desastre, con un enfoque hacia la prevención de riesgos.

Dado que los medios de comunicación han evolucionado con el pasar de los años, los medios escritos si bien en día son de suma importancia, es cierto que los medios de comunicación electrónica son una fuerte importante de difusión de la información y, toda vez que los mismos forman parte del Sistema Estatal, al tratarse de las redes sociales y fuentes oficiales de las instancias correspondientes de Protección Civil, deben, las autoridades, fomentar su aplicación y operatividad en favor y beneficio de la sociedad, sobre todo.

Estos nuevos métodos de comunicación, vemos que están al alcance de un gran número de la población y, cuando se trate de temas de prevención, en donde se tiene como finalidad reducir o mitigar el impacto de los riesgos que afecten a las personas, sus bienes e infraestructura, así como afectaciones al medio ambiente o, en el caso de la previsión que constituye tomar conciencia de ellos riesgos que puedan ocasionarse; deben aplicarse difundirse en tiempo real, y que mejor que estos medios de comunicación masivos para hacerlos efectivos

Es por lo anterior que la y los Ciudadanos Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Protección Civil consideran la viabilidad aprobar en sentido positivo la reforma planteada; por lo que, de acuerdo a las consideraciones vertidas, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Protección Civil de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, estima procedente aprobar en sentido positivo, la reforma a la fracción XXVI del artículo 35 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; en mérito de lo expuesto sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"



Artículo 35. Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXV. ...

XXVI. Difundir e informar en tiempo real a las autoridades correspondientes y a la población en general a través de las redes sociales oficiales y demás medios de comunicación masivos, los casos de emergencia o desastre, así como toda aquella información que permita la generación, desarrollo y consolidación de una cultura fundamentalmente de prevención de riesgos de desastres y protección civil;

XXVII. a LVII. ...

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA
25 DE MARZO DE 2024.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE
PROTECCIÓN CIVIL**



**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
PRESIDENTE**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL**

**DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. CÉSAR DAVID
MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ELVIA GABRIELA
PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE**

NOTA. LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 28 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. DE FECHA 25 DE MARZO DE 2024.